



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 313 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 09 MAYO 2024

VISTOS: El Memorándum N° 1065-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 02 de mayo del 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral, Aceptando la Reasignación de la Obstetra PATRICIA JANET BRAVO CHAVEZ DE ROMANÍ, en mérito al Oficio N° D000369-2024-OGGRH-MINSA.; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° D000986-2024-OGGRH-MINSA de fecha 28 de febrero de 2024 y Oficio N° D000369-2024-OGGRH-MINSA, de fecha 22 de enero de 2024, remitido por el Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud dirigido a la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, solicitando el legajo personal de la servidora pública Patricia Janet Bravo Chávez de Romani en mérito a la Resolución Ministerial N° 1182-2023/MINSA, de fecha 29 de diciembre de 2023, en la que se resuelve reasignar en la Unidad Ejecutora 001-117 Administración Central del Ministerio de Salud de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria. Por lo que, es necesario emitir acto resolutorio de acuerdo a Ley, más aún, si la servidora pública viene laborando actualmente en la Unidad Ejecutara referida del MINSA;

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), señala en cuanto al Principio de legalidad que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31553, Reasignación, gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, GERESAS Y DIREASAS de los Gobiernos Regionales y otras entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1153, establece que tiene por objeto reasignar gradual y progresivamente a los profesionales de la salud y el personal técnico y auxiliar asistencial de la salud comprendidos en los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1153 del ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales y otras entidades, que se encuentren bajo la modalidad de destaque a las dependencias de salud de destino con un mínimo de dos años continuos o mayor de tres años discontinuos al 31 de diciembre del 2021;

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2023-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31553, Reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, GERESAS Y DIREASAS de los Gobiernos Regionales y otras entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1153, en adelante el Reglamento;

Que, al respecto, el artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento del decreto legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa son: Designación, Rotación, Reasignación, Destaque, Permuta, Encargo, Comisión de servicios; y, Transferencia;

Que, el artículo 79° de la norma en comento, establece que, "La reasignación consiste en el desplazamiento de un servidor, de una entidad pública a otra, sin cesar en el servicio y con conocimiento de la entidad de origen. La reasignación procede en el mismo grupo ocupacional y nivel de carrera siempre que exista plaza vacante no cubierta en el correspondiente concurso de ascenso. La reasignación a un nivel inmediato superior de la carrera solo procede mediante concurso de mérito para el ascenso, conforme a lo establecido en el presente reglamento;

Que, el numeral 3.3.2 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, establece que "La reasignación es de carácter definitivo ya que equivale al término de la función en la entidad de origen y al inicio de nuevas funciones en la entidad de destino, sin interrupción del vínculo laboral con el estado;

Que, el numeral 3.3.3 del mismo cuerpo legal antes citado establece que, "La reasignación procede en el mismo grupo ocupacional y categoría remunerativa, siempre que exista la plaza vacante en la entidad de destino";

Que, de la incorporación del numeral 3.8 del artículo 3° del Decreto de Urgencia 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del sector público, mediante Ley N° 31640 Ley de Endeudamiento del Sector Publico para el año fiscal 2023, señala que, para las convocatorias de personal, las plazas o los puestos a cubrir deben registrarse previamente en el AIRHSP, quedando prohibida la suscripción de los contratos sin la existencia de los registros en el AIRHSP;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1182-2023/MINSA, de fecha 29 de diciembre de 2023, en la que se resuelve lo siguiente: "Reasignar, a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución Ministerial, en la Unidad Ejecutora 001-117 Administración Central





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho



# RESOLUCION DIRECTORAL

### N° 313-2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 09 MAYO 2024

del Ministerio de Salud, al personal de la salud que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución. (...)"

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CAP - P. N°	CARGO	NIVEL	ORGANO	UNIDAD ORGANICA	UNIDAD EJECUTORA DE PROCEDENCIA
BRAVO CHAVEZ DE ROMANI PATRICIA JANET	10476341	1016	OBSTETRA	OBS-I	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL E INOCUIDAD ALIMENTARIA - DIGESA	-	DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II - ANDAHUAYLAS

Que, de la boleta de pago que se adjunta al presente, se desprende que para el periodo de enero de 2024, la servidora reasignada ha laborado 23 días para la Unidad Ejecutora N° 001-117 Administración Central del Ministerio de Salud - Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - Dirección General de Salud (DIGESA); es decir, el pago fue a partir del 09 de enero del presente; aspecto que se debe de considerar para su reasignación con eficacia anticipada y en vías de regularización;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Administración y Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud Apurímac II;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- ACEPTAR LA REASIGNACIÓN** de la servidora pública PATRICIA JANET BRAVO CHAVEZ DE ROMANI, identificada con DNI N° 10476341, a la Unidad Ejecutora N° 001-117 Administración Central del Ministerio de Salud - Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - Dirección General de Salud (DIGESA), a partir del 09 de enero del 2024. Conforme a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2°.- DECLARAR**, vacante la plaza N° 000446, en el cargo de Obstetra, Nivel OBS-I, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, Pliego N° 442 - Unidad Ejecutora N° 401-0756 - Salud Chanka, como consecuencia de la reasignación que se refiere el artículo 1°.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Interesada, Direcciones Ejecutivas y Oficinas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
D.G.  
D.Ejec.  
Interesado  
Arch/fvd



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II

DR. PORFIRIO MUÑOZ VASQUEZ  
COP. N° 23633  
DIRECTOR GENERAL

